

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y Litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, n.º 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antea preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 3 pesetas.  
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### Circular núm. 139.

Debiendo formar y publicar por todos los Ayuntamientos de esta Provincia, el dia primero de Enero, las listas para la elección de Senadores, recuerdo á los mismos lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877, en sus artículos 25 y siguientes; previniéndoles por mi parte cuidado de dar el más exacto cumplimiento á cuánto la misma dispone en la forma y plazos marcados en la expresada Ley.

Palencia 18 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

### Circular núm. 140.

Sección de fomento.—Negociado Minas.—Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro que por el número de pertenencias demarcadas y títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresa ha debido satisfacer su regulador D. Antonio de la Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, he acordado declarar sin curso y nulos dichos registros, segun dispone el artículo 64 de la Ley, y que el terreno que comprendían queda franco y registrable con

Palencia 15 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

**PUERLO**  
Termino donde radican.

Bases.—Laderas del Otero.  
Bailes.—Vegarrando.  
Cardaños de Abajo y Arriba.—Caralina.  
Alba de los Cardaños.—Lamas de Abui.  
Bordes y Estalaya.—Alto de la Sierra.

Chase de mineral.  
Cobre.  
Cobre.

Calamina.  
Caleminas.  
Cobre.

España.  
Francia.  
La Rica.

Valentina.  
Desengano.

Número de Minas.  
Propietario.

371  
381  
383  
384

Circular núm. 141.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Gallego Zamora, vecino y del comercio de esta Ciudad, se

ha presentado en este Gobierno de provincia solicitud de renuncia de la mina de hierro nombrada Julia, sita en el punto llamado la cuesta de la Loma, término de Ventanilla, que le fué concedida á perpetuidad en 2 de Enero de 1874.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de 6 de Junio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las 20 pertenencias concedidas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

5.º del art. 65 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las 12 pertenencias concedidas.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### Comisión Permanente.

Esta Corporación ha resuelto señalar las doce de la mañana del sábado 31 de Enero próximo venidero, para contratar en público subasta las obras de ejecución para el ensanche de la actual Casa-Maternidad, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación con asistencia de Notario público, bajo el tipo de 28.331 pesetas 63 céntimos, y con arreglo a las condiciones que se bajan de manifiesto en la Secretaría de la misma, á fin de que puedan enterarse las personas que quieran interessarse en la referida subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Palencia 18 de Diciembre de 1879.—El Vice-presidente, Antonio Reyero.

# Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administración económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 26 de Noviembre de 1879.

Nombres de los Compradores	Vecindad.	Procedencia	Importe
Cándido González García	Villarrabé.	Clero.	567
El mismo.	Id.	Propios.	558
Cipriano de la Fuente.	Palencia.	Id.	200
Juan Rodríguez.	Frechilla.	Id.	641
Pedro Mateo.	Torquemada.	Id.	605
Tomás García.	Id.	Id.	611
Baldomero Sanchez.	Carrion.	Id.	85
Valentín González.	Villajabariego	Id.	88
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Clero.	307
El mismo.	Id.	Propios.	127
El mismo.	Id.	Id.	107
Felipe Cagigas.	Carrion.	Otro.	130
Saturnino Ruiz y Ruiz.	Copelovilla.	Propios.	2120
Ángel Emperador.	Palencia.	Id.	10381
Policarpo Nieto.	Id.	Id.	2000
Juan Pérez Rey.	Santibáñez de Ecla.	Id.	970
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	1005
Juan Peláez de los Cobos.	Id.	Clero.	400
Lino Medina.	Carrion.	Id.	632
El mismo.	Id.	Id.	725
Mariano Vega Alonso.	Revilla de Collazos.	Id.	500
Higinio Alcalde.	Riobosa.	Id.	1225
Venancio Ruiz.	Dueñas.	Id.	1335
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	225
Vicente Heredia García.	Amayuelas de Abajo	Id.	300
Policarpo Nieto.	Palencia.	Id.	300
Damíán Bercedo.	Santoyo.	Id.	2825
Lucio Emperador.	Palencia.	Id.	111
Antonio Pérez Ruesgas.	Boadilla del Camino.	Beneficencia.	253
Eugenio Delgado Muñoz.	Villarrabé.	Propios.	4650
Eusebio Gallego Alcalde.	Villaprovedo.	Clero.	800
Tomás Cuesta.	Carrion.	Id.	1000
Ramón M. Méndez.	Poza de la Vega.	Id.	1300

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 10 días siguientes a la notificación, según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de substar de nuevo la fácia ó fines vedadas á los compradores que tienen consignado, el depósito, quedando éste á beneficio del Tesoro en conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 9 de Enero de 1879.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## Sección administrativa.—Negociado de Estancadas.

Por circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, fecha 5.º del actual, el día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación los efectos del sello del Estado que se expresan a continuación:

Papel sellado.

Idem de oficio Tribunales.

Idem de Venta pública.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Papel de Pagos al Estado.

Letras de cambio.

Pólizas de Bolsa.

Sellos para Pólizas de Seguros.

Títulos, etc.

Id. para recibos y cuentas.

Estos efectos serán sustituidos por otros de iguales clases, que comenzarán a expedirse el 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, observándose las reglas siguientes:

1.<sup>o</sup> La operación del cange se efectuará en la expendeduría especial de dichos efectos de esta Capital, y en los estancos especiales de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de la Provincia, desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo.

2.<sup>o</sup> Para el cange de toda clase de efectos, se exigirá como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, cuyo número se hará constar a la derecha del sello; si se trata de papel con la firma del interesado.

3.<sup>o</sup> Los sellos sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, siendo condición que se presenten con distinción los sellos para Pólizas de Seguros, Títulos, etc., y los que son para recibos y Cuentas, pegados en medios plegados con la firma del interesado en la parte inferior.

4.<sup>o</sup> En el caso de resultar ilegítimo en el reconocimiento que se suela ha de verificar la falsedad del Sello alguno de los efectos, se exigirá su importe al que lo presentó, sin perjuicio de someterse a la acción de los tribunales de Justicia.

5.<sup>o</sup> Se exceptúa del cange, en virtud de lo dispuesto en la reglas 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del artículo 35 de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenta José Trubiales. Corporaciones ó funcionarios a quienes se les facilita gratis por Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

6.<sup>o</sup> El cambio deberá efectuarse todos los días, de sol a sol, incluso los sábados, y hasta el 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, sin prórroga alguna.

7.<sup>o</sup> Sin embargo de esto, con el objeto de evitar las molestias consiguientes, no se cangearán al público las Letras de Cambio y Pólizas de Bolsa de emisión corriente elaboradas por el Estado, pudiendo utilizar el comercio y particulares, dentro de los meses de Enero y Febrero próximo, las que en 31 del actual tengan en su poder.

Desde 1.<sup>o</sup> de Abril, quedarán fuera de uso y sin curso legal, las precitadas Letras de Cambio y Pólizas, pudiendo no obstante solicitarse de dicha Dirección general, dentro del mes de Marzo, el cambio de las que no se hubiesen podido utilizar.

La que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Palencia 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Intervención de la Administración Económica de Palencia.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 25 de Agosto siguiente debe pagar revisita semestral los percebedores de haberes pasivos en los diez primeros días del próximo mes de Enero ante el Jefe de la Intervención; y para que tenga efecto ha de corresponder, en armonía con las disposiciones vigentes, las reglas que a continuación se expresan:

1.<sup>o</sup> La revisita es precisamente personal, y al presentarse cada

individuo vendrá provisto del documento que justifique la declaración de derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, un certificado de la autoridad local del pueblo de su domicilio que acredite estar empadronado en él y la cédula personal.

2.<sup>o</sup> Las sueldos y suertes de los militares, oficiales y suboficiales, y los pensionistas en concepto de remuneratorias, deberán presentar la sé de estado expedida por el Juez municipal respectivo y, los demás documentos que previene la anterior disposición, consignando además el nombre del causante, padre y esposo, y destino, que desempeñó, según el documento por que les esté concedida la pension. Todos declararán bajo su responsabilidad si perciben ó no el sueldo de fondos generales, provinciales, municipales y de la Real casa y patrimonio, en el año anterior.

3.<sup>o</sup> Solo estarán exceptuados de la presentación personal los que se hallen revestidos del carácter de Señadores, Diputados a Cortes, Magistrados y Jefes de Administración, entre los cuales se comprende á los militares de Corocel inclusive, y de Capitan de navío arriba, bastando que justifiquen su existencia por medio de escrito de su puño y letra, dirigido a esta Intervención y visto por el Juez municipal, en conformidad á la orden del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

4.<sup>o</sup> Cuando alguno interesado no pueda verificar su presentación personal por imposibilidad física, deberá avisarlo por escrito en que exprese las señas de su domicilio al Jefe de Intervención, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que había de exhibir si la imposibilidad no existiera.

5.<sup>o</sup> Cuando los participes de una pensión sean varios, deberán todos presentarse en revisita, y en caso de que fueren menores de edad, lo harán acompañados de sus tutores o curadores, para hacer la declaración de su puño y letra, con sujeción á las previsiones vigentes.

6.<sup>o</sup> Los individuos que se hallen ausentes de la Capital, pasarán la revisita ante los señores Alcaldes de los pueblos de su vecindad presentando los documentos que quedan designados según los casos, y exigiendo la certificación de este acto, que remitirán á esta Intervención antes del 20 de Enero, cuidando de que se expresen en ellas la fecha en que se concedió el derecho

pasivo, y la cantidad á qual que perciben.

7.º Los individuos que dejan de presentarse en la revista semestral, serán bajas en la nómina y no volverán á cobrar sus haberes hasta que obtengas rehabilitacion.

8.º Las horas en que tendrá lugar la revista serán desde las diez de la mañana hasta las dos de su tarde.

Al propio tiempo encargó muy especialmente a los Sres. Alcaldes y Jueces Municipales de los pueblos de esta provincia, dagan saber a los individuos que figuraran en la siguiente relación, licenciados del ejército pensionados con cruces vitalicias, se presenten en esta Intervención de mi cargo, con sus diplomas o certificados expedidos por los cuerpos donde hayan servido, á cobrar los haberes que tienen devengados, cuyos interesados son los siguientes:

Mariano Aparicio Herrero.

Leopoldo Llega Giménez.

Isidoro Trigueros Trigueros.

Antonio Sastre Areños.

Niopolo Cardenyo Portal.

Pedro Diez Quirán.

Alejandro Salas Martín.

Jeremías Pedro del Canto.

Faustino Llorente Gutiérrez.

Bráulio Ruiz Barredo.

Mariano Cubel Sancho.

Santiago Espino Nuñez.

Faustino Atienza Barcasillas.

Angel Urbanga.

Pedro Cabezas Fuentes.

Mariano Montes Fernández.

Pedro Ruiz García.

Mariano Nuñez Sanz.

Ruperto Gonzalez Alonso.

Simón Sierra López.

Palencia 17 de Diciembre de 1879.—El Jefe de Intervención, José Alvarez Reyero.

#### PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

#### Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta audiencia, la Real orden de 18 de Noviembre último, que a la letra dice:

JUDICIAZ 2019 UNA

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 19 de Agosto último, lo que sigue:

Excmo. Señor: De esta fecha digo al Capitán General de Burgos lo siguiente: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. E. á este Ministerio en 27 de Julio último con motivo de la insistencia del Capitán General de Extremadura para que requiriera V. E. de inicio al Juzgado de primera

instancia de Calahorra, que instruia causa criminal por lesiones graves contra el soldado del Regimiento Infantería de Cyadonga, núm. 41, Luciano Martínez González, con licencia otorgada en dicha Ciudad. Enterado de las comunicaciones que acompañaban á la referida consulta, Considerando: que a los individuos de tropa que se hallan con licencia temporal ó ilimitada, cuyo concepto comprende á los reclutas destinados á ultramar pendientes de embarque, dependen de la jurisdicción militar, conforme al número dos del artículo primero del decreto Ley de 31 de Diciembre de 1868, y los artículos 547 y 550 de la ley orgánica del poder judicial y al 187 del Reglamento, para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, cuyo Reglamento solo sujetarán fuero dentro como regla general establecida en los artículos 214 y 235, los que se hallan en reserva por haber cumplido cuatro años de servicio activo, y los reclutas disponibles. Teniendo muy en cuenta además de las razones expuestas la sentencia dictada en este año al presente por el Tribunal Supremo de Justicia en la competencia sostenida por el Capitán General de Granada con el Juzgado de primera Instancia de Gergal, cuya sentencia se publicó en la Gaceta de 29 de Julio próximo, pasada, se ha dignado declarar, que los individuos de tropa, con licencia temporal ó ilimitada, así como los reclutas destinados á ultramar pendientes de embarque, se hallan en servicio activo y han de ser juzgados, en toda clase de delitos, salvo los desafueros, por la jurisdicción militar, conforme regido á las leyes y artículos arriba citados, en cuyo concepto se dictaron anteriormente diferentes órdenes sobre los puntos en que deben seguirse las causas y se corra de los socorros que basan de credita, siguiendo hoy en este particular las circulares de 4 y 10 de Marzo último, en toda vez que la de 14 del mismo mes y año se refiere á cuarto, con arreglo á las leyes, proceda la jurisdicción común contra los mismos individuos, estados por delito que cause desafuero.

Cuya Real orden se circula por acuerdo de S. Ilma., en los Boletines oficiales para que los Jueces de primera instancia del distrito de esta Audiencia la presten exacto cumplimiento.

Valladolid 16 de Diciembre de 1879.—Baltasar Barona, A. J. P. Jueces de primera instancia,

#### DISTRITO ELECTORAL DE CARRION DE LOS CONDES.

RELACION de altas y bajas ocurridas en el censo electoral de este Distrito, que en conformidad á lo prevenido en el art. 54 de la Ley, forma la Comision inspectora á los efectos á que se refieren los artículos 55 al 60 de la referida Ley electoral.

#### Sección 1.º—Carrion de los Condes.

##### BAJAS.

##### NOMBRES

de los electores.

Causa de exclusión

	Vecindad.	
D. Felipe Cantero Toribio.	Carrion.	Por fallecimiento.
Faustino Manjon Revuelta.	Id.	Id.
Francisco Sanchez.	Id.	Id.
José Martinez Gurrea.	Id.	Id.
Mariano Ibañez Villegas.	Id.	Id.
Pedro Montoya Atienza.	Id.	Id.
Plácido Garrido Martin.	Id.	Id.

##### Capacidad.

Mariano Amor Salas.

Id. 2

#### Sección 4.º—Frómista.

Frómista.

D. Abelardo Gonzalez Perez.	Frómista.	Por haber variado de domicilio
Anastasio Prieto Cuadrado.	Id.	Id.
Claudio Aguado Garcia.	Id.	Por haber variado de domicilio
Cecilio Aguado Ortega.	Id.	Por haber variado de domicilio
Eustasio Perez Guerra.	Id.	Por haber variado de domicilio
Francisco Polvorosa Castillo.	Id.	Por haber variado de domicilio
Francisco Garcia Quiroga.	Id.	Por haber variado de domicilio
Francisco Coloma Camino.	Id.	Por haber variado de domicilio
Ignacio Montes Pachon.	Id.	Id.
Julian Polanco Cagigas.	Id.	Id.
Juan Pombo Conejo.	Id.	Id.
Manuel Gonzalez Martinez.	Id.	Id.
Matias Malumbres Gonzalez.	Id.	Id.
Martin Manrique Cidores.	Id.	Id.
Mariano Muñoz Rodriguez.	Id.	Id.
Nilo Sanchez Garrachon.	Id.	Id.
Pedro Perez Vina.	Id.	Id.
Paulino Polvorosa Zarzosa.	Id.	Id.
Pedro Gomez Aguado.	Id.	Id.
Ricardo Alvarez Rodriguez.	Id.	Id.
Raimundo Abad Tabor.	Id.	Id.
Saturnino Lopez Macho.	Id.	Id.
Tomás Magaz.	Id.	Id.

#### Sección 7.º—Paredes de Nava.

Paredes.

D. Benito Cuesta Rodriguez.	Paredes.	Por fallecimiento.
Dionisio Asenjo Velasco.	Id.	Id.
Francisco Aguado Perez.	Id.	Id.
Francisco Retuerto Marcos.	Id.	Id.
Gregorio Martin Diaz.	Id.	Id.
Isidoro Parriaga Santin.	Id.	Id.
José Marcos Aparicio.	Id.	Id.
Nicolás Calonge Sanchez.	Id.	Id.
Pedro Sagüillo Asenjo.	Id.	Id.
Silvestre Fernandez.	Id.	Id.
Vicente Baron Paris.	Id.	Id.

##### Capacidad.

Sebastian Lopez Cano.

Paredes. Por haber variado de domicilio

D. Eusebio Juarez Perez.	Villalcazar.	Villalcazar de Sirga.
Antonio Brabo Cavia.	Id.	Id.
Marcelo Gallego Merino.	S. Matres.	Id.

#### Sección 15.º—Castroncho.

ALTAS.

D. Gregorio Vicente Escribano.	Villerias.	Causas de la inclusión.
Carrion de los Condes 17 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Antolin Galan.—El Secretario, Antonio Alonso Alonso.	Id.	Id.

### SUSCRICION VOLUNTARIA

á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Levante para alivio de sus familias y afflictiva situacion.

SUMA HASTA LA FECHA, 13251 84

Aguilar de Campóo.

Nombres. Pts. Cts.

El Ayuntamiento, de fondos municipales,

D. Ramon Polanco.

Gerónimo Ruiz.

Francisco Ruiz.

Maximino Ramírez.

Pedro Maestro.

Ciriaco Fernández.

Justo Seco.

Felipa Revuelta.

Pedro Robles.

Pedro Alcalde, Cura Párroco.

Juan Polanco.

Valentin Villalobos.

Esteban Gonzalez.

Julian Ruiz.

Felipe Matanza.

Pedro Vazquez.

Pedro Micieces.

Ramon San Millán.

Cárols Cubillo.

Isidoro Miguel.

Valentin Pérez.

Manuel García.

Antonio Argüero.

Juan Pardo.

Pedro Micieces.

Pedro Yesmo.

Santiago Arroba.

Juan Vegas.

Emilia Ramos.

Antonio Rojo.

Blas Arias.

Teresa Barona.

Luisa Montes.

Petra Ruiz Perez.

Petra Ruiz.

Isabel Roldán.

Joaquina Villaplana.

Maria Gutierrez.

Un bienhechor.

Maria Cuesta.

Mónica Micieces.

Isidoro Gonzalez.

Francisco Garcia.

Miguel Garcia.

Manuel Gomez.

Santos Llanos.

Vicente Ramirez.

Julian Rodriguez.

Francisco Carretudo.

Un bienhechor.

Cipriana Lopez.

Paulina Rubio.

Narciso Gomez.

Antonio Diaz.

Juan Estébanez.

Estéban Fernandez.

Severina Gonzalez.

Francisca Carretudo.

Juliana Gutierrez.

D. Anacleta Tejada.	50	D. Angela Martinez.	25	D. Eleuterio Garcia.	1
D. Gregorio Rojo.	1	D. Pascual Corbella.	25	Ceserino Arroyo.	1
Celedonia Muñoz.	3	Casimiro Cubillo.	50	Antonio del Nozal.	10
Agustina Palomino.	2	Bibiana Corral.	1	Carlos Martin.	50
Damiana Sigrér.	1 50	Eduviges Palomino.	50	Miguel Garcia.	75
Gregoria Isla.	1	Marcelino Marcos.	25	José Garcia.	25
Josefa Perez.	1	Joaquina Villaplana.	50	Agustin Izquierdo.	50
Candelas Diez.	25	Julian Hoyos.	30	Ceserino Minguez.	2
Valentin Arroyo.	1	Sergio de Cabo.	6	Eulogio Alonso.	50
Agapita Gomez.	12	Andrés Millán.	5	Blas Martin.	25
Balbina del Olmo.	1	Aniceto Gomez.	25	Teribio Fuente.	50
Maria Ruiz.	2	Blas Heunada.	2 50	Pedro Rodriguez.	25
Dominga Lafuente.	2	Felicitana Vielva.	25	Bernardo Rodriguez.	50
Domingo Perez.	25	Micaela Argüeso.	1	Francisco Garcia.	25
Rosendo Martinez.	25	Marcelina Cosio.	12	Leonardo Garcia.	25
Anastasia Benito.	25	Maria Candelas Nozal.	50	Teresa Garcia.	10
Gregoria Valle.	2 50	Micaela Martinez.	5	Tomasa del Nozal.	1
Jacinta Ibañez.	1	Marias Llahos.	5	Narciso Macho.	25
Buenaventura Perez.	10	Lúcas Espinosa.	2	Ramona del Rio.	1
Aniceta Espinél.	50	Saturnino Tem.	1	Tomás Iglesias.	25
Nicolasa Lalinde.	25	Julian Rojo.	25	Ramon Miguel.	15
Josefa Caminó.	37	Benito Nozal.	25	Pablo Aparicio.	3
Un bienhechor.	1 50	Isaac Gutierrez.	5	Eleuterio del Nozal.	49
Maria Barona.	50	Pedro Gomez.	1	TOTAL.. . . . .	61 37
Simón Mediavilla.	50	Hilario Gutierrez.	2	Responda de la Peña.	
Valentin Lopez.	25	Domingo Alonso.	1	Nombres. Pts. Cts.	
Serapio Bustamante.	1	Mariad Gutierrez.	2	El Ayuntamiento. 25	
Petra Martinez.	50	Tomás Argüeso.	1	D. Celestino Valbuena. 5	
Evaristo Paredes.	1	Rafael Seco.	1	Pelipe de la Calle. 3	
Casilda Puente.	1	Maquela Cebrian.	50	Manuel Diez. 2 50	
Basilia Sanmillán.	3	Ricarda Muñoz.	25	Victoriano Morante. 2 50	
Maria Gonzalez.	2 50	Damiana Gonzalez.	50	Eugenio Martin. 2	
Emilia Roldán.	1 50	Luciano Gomez.	50	Pablo Mier. 1	
Nicanora Mérida.	50	Maria Martinez.	25	Félix Martin. 1	
Ladislao Barosa.	5	Severina Ramos.	25	Francisco Garcia. 1	
Felipe Perez.	25	Domiciano Matanza.	5	Luis Primo. 50	
Antonio Polanco.	1	Tomás Millán.	2 50	El pueblo de Fonteche. 16 67	
Niceto Dominguez.	1	Domingo Maestro.	3	El de Muñeca. 6	
Vicenta Hoyos.	25	TOTAL. . . . .	316 29	El de Viduerha. 9 50	
Vicente Corral.	1	Recorrido del Carpio.		El de Baños. 3	
Gregorio Ruiz.	7 50	Nombres. Pts. Cts.		El de Villanueva de Arriba. 7 50	
Nicolasa Guarida.	25	El Ayuntamiento. 25		El de Velilla de Tárlonte. 7	
León Ruiz.	2	D. Juan Lezcano. 2		El de Cuerno. 4	
Ferrín Diez.	2	Fermín García. 2 25		El de Villaverde. 5	
Blanca y Herminda Vazquez.	4	Benito Garcia. 2		El de Rios-menudos. 11 42	
Saturnino Perez.	50	Francisco Garcia. 1		El de Barajores. 7 25	
Maria Gutierrez.	50	Jesús Mediavilla. 75		El de Vega de Ricos. 4 59	
Genoveva Martinez.	25	Primitivo Garcia. 75		El de Villaoliva. 5	
Andrea Santiago.	2 50	Pedro Garcia Santos. 25		El de Respunda. 11 37	
Gorónima Garcia.	23	Juan Mesquies. 1		El de Pino de Viduerna. 6 50	
Rosa Macho.	25	Silvestre Minguez. 50		El de Intorcisa. 4 97	
Alejandra Diez.	12	Eulogio Rozas. 1		El de Villafria. 2 50	
Juana Ruiz.	25	Manuel Franco. 1		TOTAL. . . . .	187 77
Valentin Abad.	25	Joaquin Martin. 25		Resumen de los totales. 13787 27	
Adelaida Mier.	2	Anselmo Olea. 25		ANUNCIOS PARTICULARES.	
Jacoba Diez.	25	José del Olmo. 1		A LOS AYUNTAMIENTOS.	
Angela Ruiz.	1	Victoria Escudero. 50		En la Imprenta de este Boletin se hallan ya impresas las hojas de empadronamiento.	
Joaquin Llanos.	34	Francisco del Nozal. 1		En la misma se han recibido la Legislación sobre reemplazo posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878, apéndice á la 8.ª edición del la Guia de quintas dada á luz en Noviembre de 1878 por Don Eusebio Freixa y Rabasa. 6 reales ejemplar. Obra utilísima á los Ayuntamientos y cuentas tengan que intervenir en las operaciones de reemplazo.	
Josefa Antonia Diez.	5	Norberto Fuente. 50		Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menéndez.	
Ana Polanco.	5	Nicolás García. 25			
Petra Polanco.	5	Mauricio Alonso. 50			
Félix Muñoz.	1	Pedro del Nozal. 50			
Manual Rojo.	1	Leon Garcia. 50			
Francisca Mata.	50	Andrés García. 1			
Timoteo Santos.	5	Rosa Garcia. 1			
Mauro Garcia.	3	Manuel Garcia. 1			
Juan Fontaneda.	1	Francisco Martin. 10			
Miguel Gomez.	25	Pablo Cadal. 25			
Juliana Perez.	25	Rafael Alonso. 25			
Paula Maestro.	50	José Escudero. 25			
Juliana Mediavilla.	25				
Maria Abad.	25				